



56 mydo

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

20/GOB.REG.HVCA/No. 188 / GGE 2026 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica,

19 MAR 2026

**VISTO:** El Informe N° 003-2026-D.UGEL-A./DREH/GOB.REG.-HVCA con Reg. Doc. N° 4173529 y Reg. Exp. N° 2964167, el Informe N° 060-2026/GOB.REG.-HVCA/DREH/UGELAA/AGI-F y demás antecedentes en nueve (09) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo; este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a las normas señaladas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 369/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 11 de abril del 2017, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Unidad de Gestión Educativa Local Angaraes, en el que se encuentra considerado la plaza orgánica N° 012 del cargo estructural de Director de Sistema Administrativo III del Área de Administración, con clasificación de Empleado de Confianza (EC);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 145-2026/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 04 de marzo del 2026, se designa al Lic. Adm. Pablo





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 186 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 MAR 2026

Ñahuincopa Arango en la Plaza N° 012 del cargo de Director de Sistema Administrativo III del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Angaraes, con clasificación de Empleado de Confianza (EC), órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica; designación que se encuentra sujeta al régimen general aplicable a la Administración Pública, esto es el Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Informe N° 003-2026-D.UGEL-A./DREH/GOB.REG.-HVCA de fecha de recepción 10 de marzo del 2026, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Angaraes sustenta y solicita la modificación de la designación del Director de Sistema Administrativo III del Área de Administración, del régimen del Decreto Legislativo N° 276 al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, adjuntando el Informe N° 060-2026/GOB.REG-HVCA/DREH/UGELA.A/AGI-F que contiene la Certificación de Crédito Presupuestario que garantiza la existencia de crédito presupuestal disponible para la designación CAS confianza en dicho cargo; en ese sentido, visto y evaluado el pedido, resulta viable su atención por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR**, a partir de expedida la presente Resolución, el Artículo 2° de la Resolución Gerencial General Regional N° 145-2026/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 04 de marzo del 2026, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

**“ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR** al Lic. Adm. **PABLO ÑAHUINCOPA ARANGO** en la Plaza N° 012 del cargo de Director de Sistema Administrativo III del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Angaraes, con clasificación de Empleado de Confianza (EC), órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.”

**ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR**, a partir de expedida la presente Resolución, el Artículo 3° de la Resolución Gerencial General Regional N° 145-2026/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 04 de marzo del 2026, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

**“ARTÍCULO 3°.- EL EGRESO** que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a las Específicas de Gasto: 2.1. 1 13. 1 2 Contrato Administrativo de Servicios - Transitorio, 2.1. 3 1. 1 15 Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicios, en la Meta Presupuestal respectiva de la Unidad Ejecutora 307: Gob.Reg. Huancavelica – Educación UGEL Angaraes; y, acorde con la certificación presupuestal.”

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER** que son obligaciones del profesional designado, cumplir con las funciones para el cargo de Director de Sistema Administrativo III del Área de Administración señaladas en los documentos de gestión institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Angaraes.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 186 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 19 MAR 2026

**ARTÍCULO 4°.- DEJAR** firme y subsistente en lo demás que contiene la Resolución Gerencial General Regional N° 145-2026/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 04 de marzo del 2026, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, UGEL Angaraes e interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE HUANC/VELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

*Ing. Sr. Pedro Abilio Roque Orellana*  
GERENCIA GENERAL REGIONAL